

Resolución No 2884, de la Cámara de Diputados, que aprueba la Resolución No 20 votada por el Ayuntamiento de la Común de Sabana de la Mar.—
G. O. No 7293, del 2 de Junio de 1951.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 2884.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Sabana de la Mar, en fecha veintiocho de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION NUM. 20.

AÑO DE 1951.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA COMUN
DE SABANA DE LA MAR

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO: que para la prolongación de la calle "Julia Molina" es indispensable permutar al Sr. Vicente Núñez, un solar de su propiedad que tiene ubicado en la calle "Mella", el cual mide 14 metros de frente por 24 de fondo o sean 336 metros cuadrados, que a razón de 30 cts. el metro hacen un total de RD\$100.80 moneda de curso legal.

CONSIDERANDO: que el Ayuntamiento tiene un solar ubicado en la misma calle "Mella", esquina "Cabrera", el cual mide 14 metros de frente con 12 de fondo o sean 168 metros cuadrados, que a razón de 30 cts. el metro, más el 25% de su valor por estar en esquina hacen un total de RD\$63.10.

CONSIDERANDO: QUE FUE CONVENIDO entre el Ayuntamiento y el Sr. VENTURA NUÑEZ, devolverle a dicho Sr. Núñez, la suma de RD\$15.00.

R E S U E L V E :

UNICO: permutar, como al efecto permuta, un solar al Sr. Ventura Núñez, ubicado en la calle Mella, de 14 metros de frente por 24 de fondo, con un valor de RD\$100.80, por otro, propiedad del Ayuntamiento ubicado en la misma calle, de 14 metros de frente por 12 de fondo, con un valor de RD\$63.10 y devolver al Sr. Ventura Núñez, la suma de quince pesos RD\$15.00 como compensación de la diferencia existente entre ambos solares.

Dada en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), años 108º de la Independencia, 88º de

la Restauración y 21º de la Era de Trujillo. (Firmados) Amador Calcaño Goicochea, Presidente del Ayuntamiento; Leonte Rodríguez, Síndico Municipal; Urbano A. de León, E., Secretario Municipal.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la preste Resolución autoriza al Ayuntamiento de la Común de Sabana de la Mar, a permutar, de acuerdo con su Resolución de fecha 28 de marzo del año 1951 un solar propiedad de la Común que mide 14 metros de frente por 12 metros de fondo, cuyo dispositivo se especifica en el texto de la Resolución más arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Rafael Ginebra Hernández.

Milady Félix de L'Official.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 2900, que libera de todo impuesto o derecho los matrimonios de los amancebados, en las semanas de la Misión Jesuita.— G. O. Nº 7288, del 29 de Mayo de 1951.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2900.

CONSIDERANDO: Que, organizada por el Arzobispado

la Restauración y 21º de la Era de Trujillo. (Firmados) Amador Calcaño Goicochea, Presidente del Ayuntamiento; Leonte Rodríguez, Síndico Municipal; Urbano A. de León, E., Secretario Municipal.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la preste Resolución autoriza al Ayuntamiento de la Común de Sabana de la Mar, a permutar, de acuerdo con su Resolución de fecha 28 de marzo del año 1951 un solar propiedad de la Común que mide 14 metros de frente por 12 metros de fondo, cuyo dispositivo se especifica en el texto de la Resolución más arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Rafael Ginebra Hernández.

Milady Félix de L'Official.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 2900, que libera de todo impuesto o derecho los matrimonios de los amancebados, en las semanas de la Misión Jesuita.— G. O. Nº 7288, del 29 de Mayo de 1951.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2900.

CONSIDERANDO: Que, organizada por el Arzobispado